

## DICTAMEN DE PREADJUDICACION

**Expediente:** N°265/24

**Procedimiento:** Licitación Pública N°23/2024

**Objeto:** Provisión del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Dr. René Favaloro SAMIC.

**Fecha y horario de apertura:** 28 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs.

**Aprobación del proceso:** El Consejo de Administración en sesión del día 7 de noviembre de 2024, según Acta N°289, autorizó el llamado para la Licitación Pública N°23/2024 encuadrada en el artículo 30°, inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones dictándose en consecuencia la Resolución CA N° 78/2024. En el mismo acto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que rigen el proceso de compra.

**Modalidad de la convocatoria:** Licitación Pública, de etapa única.

**Publicidad:** Se han cumplido los requisitos de publicidad y difusión del proceso, conforme lo establece el Reglamento de Contrataciones de este Hospital en su Capítulo 6, arts. 46 y 47; efectuándose una convocatoria abierta a todas las firmas proveedoras del rubro, mediante la publicación del llamado por dos días en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y en la Página Web del Hospital desde la fecha de aprobación del mismo. Todo esto sumado a las invitaciones particulares remitidas desde la Oficina de Compras de la Institución a los proveedores incorporados en los registros del Hospital.



**Fecha límite de envío de ofertas:** 28 de Noviembre de 2024 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros de este Establecimiento, de conformidad a lo establecido en el PBCP.

**Apertura de Ofertas:** En la fecha y hora establecidas se abren los sobres recibidos y se registra la recepción de las siguientes ofertas:

**OFERTA N° 1: GRUPO ESPECIALIZADO DE PROTECCION S.A. (CUIT 30-70770167-2):**

Presenta oferta mensual inicial por \$ 267.300.000,00 siendo el monto total por los seis primeros meses de \$1.603.800.000,00.-

**OFERTA N° 2: MAXSEGUR S.R.L. (CUIT 30-70739469-9):** Presenta oferta mensual inicial por \$ 274.500.000,00 siendo el monto total por los seis primeros meses de \$ 1.647.000,00.

**OFERTA N° 3: COOPERATIVA DE TRABAJO C.S.I. LIMITADA (CUIT 30-66300195-3):**

Presenta oferta mensual inicial por \$ 239.580.000,00 siendo el monto total por los seis primeros meses de \$ 1.437.480.000,00

**OFERTA N° 4: TECH SECURITY S.R.L. (CUIT 30-70946346-9):** Presenta oferta mensual inicial por \$218.803.200,00 siendo el monto total por los seis primeros meses de \$ 1.312.819.200,00.

**Acta de Apertura de Ofertas:** El acta de apertura luce a fs.54 del expediente en trato; y la documentación que acredita el cumplimiento requisitorio de las ofertas obran de fojas 55 a 456 de la firma Grupo Especializado de Protección S.A., 457 a 939 de la firma Maxsegur S.R.L., 940 a 1309 de la firma Cooperativa de Trabajo C.S.I. Limitada, y de 1310 a 1773 de la firma Tech Security S.R.L.-

**Cuadro comparativo de precios:** El Área de Compras y Suministros realizó el cuadro comparativo de precios según lo establecido en el artículo 57° del Reglamento de Compras y Contrataciones (fs.1774).

**Informe del área requirente:** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, esta Comisión solicitó al área requirente se sirva producir informe con su opinión respecto de las ofertas recibidas. El responsable de la Intendencia expresa que "La firma Techa Security S.R.L., es quien presta servicio actualmente en el nosocomio, y en la evaluación del servicio brindado, se califica la prestación del mismo como satisfactoria. Además, se analizó su plan de trabajo, que se ajusta a los requerimientos solicitados. En cuanto a las firmas, Grupo Especializado de Protección S.A., Maxsegur S.R.L. y la Cooperativa de Trabajo CSI Limitada, se han analizado sus planes de trabajos, y los mismos, se ajustan a los requerimientos solicitados." (fs.1781).

**Evaluación de las ofertas:** Analizados los recaudos formales pertinentes y a fin de expedirse esta Comisión sobre la admisibilidad de las ofertas, de acuerdo a la documentación presentada por cada oferente, documental que se encuentra agregada al expediente, se evidencia lo siguiente:

- a) Las ofertas analizadas resultan admisibles desde el punto de vista formal, hallándose conformadas por quienes tienen poder suficiente para obligar a las firmas seleccionadas.
- b) Todas las firmas han afianzado sus ofertas mediante presentación de pólizas de seguro de caución, de acuerdo con lo exigido en los pliegos de bases y condiciones particulares (punto 9.2 del PBCP)
- c) En relación a la documentación presentada por la firma Grupo Especializado de Protección S.A., en cuanto a los requisitos establecidos en el punto 9.4 del PBCP de carácter obligatorio al momento de la apertura de ofertas, se destaca lo siguiente: punto 9.4.g) "*Documentación económico-financiera: Si a la fecha de apertura los estados contables correspondientes al cierre del último ejercicio tuviesen una antigüedad superior a seis (6) meses, deberán además presentar Estado de Situación Patrimonial y Estado de Origen y Aplicación de Fondos con fecha no mayor*



a treinta (30) días de la fecha de apertura”. NO CUMPLE. Presenta Situación Patrimonial y Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 30 de junio del 2024, mientras que el PBCP exige que su antigüedad no sea mayor a tres meses.

*“Promedio de facturación mensual. Acreditar con F2002 IVA y certificación contable”*

NO CUMPLE. La certificación contable presentada, es para otro proceso licitatorio, y no presenta F2002 de IVA a fin de acreditar facturación; punto 9.4.i) *“Copia del*

*formulario 931 de los últimos doce (12) meses vencidos anteriores a la fecha de apertura, donde deberá constar una dotación de personal en relación de dependencia no inferior a cuatrocientas (400) personas en promedio”*. NO CUMPLE. De la documentación presentada por el oferente surge que, el promedio del personal en relación de dependencia es de 265 personas - formularios 931-;

punto 9.4.u) *“Constancia de habilitación en el registro nacional de bases de datos..”*

NO CUMPLE En cuanto al resto de la documentación presentada, CUMPLE con lo

exigido, tanto en los puntos considerados obligatorios como los deseables.

d) En cuanto a la documentación entregada con su oferta por la firma Maxsegur S.R.L.,

en virtud de los requisitos establecidos en el punto 9.4 del PBCP considerados de carácter obligatorio al momento de la apertura de ofertas, se observa lo siguiente:

punto 9.4.g) *“Documentación económico-financiera: Si a la fecha de apertura los estados contables correspondientes al cierre del último ejercicio tuviesen una antigüedad superior a seis (6) meses, deberán además presentar Estado de*

*Situación Patrimonial y Estado de Origen y Aplicación de Fondos con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de apertura...”*. NO CUMPLE. De la documentación

presentada por el oferente no se verifica la presencia del balance de corte y la información proporcionada se encuentra desactualizada. . En cuanto al promedio de

facturación mensual que se debe acreditar con F2002 IVA: NO CUMPLE. Se

verifica falta de presentación de los F 2002 IVA.; Requisito “capital de trabajo” (Activo

Corriente-Pasivo Corriente) según PBCP debe ser igual o mayor a pesos ciento

veinte millones (\$120.000.000); calculado el mismo en base al último balance que



presentan junto a la oferta. NO CUMPLE. De la documentación acompañada surge que el capital de trabajo no alcanza al valor requerido. Punto 9.4.l) *"Constancia expedida por el registro de Juicios Universales actualizado..."*, NO CUMPLE. la constancia acompañada está desactualizada ya que es del mes de marzo de 2024. De todos modos, de dicha constancia surge que "...la firma Maxsegur S.R.L. registra antecedentes..."; punto 9.4.v) *"Deberá presentar protocolo de Higiene y Salud en el trabajo ..."* NO CUMPLE. A pesar que según "el índice de la oferta" indica lo contrario.. En cuanto al resto de la documentación presentada, cumple con lo exigido, tanto en los puntos considerados obligatorios como los considerados deseables.

e) Analizada la documentación presentada por la firma Cooperativa de Trabajo C.S.I. Limitada en virtud de los requisitos establecidos en el punto 9.4 del PBCP considerados de carácter obligatorio al momento de la apertura de ofertas, se observa lo siguiente: punto 9.4.g) *"Documentación económico-financiera: Si a la fecha de apertura los estados contables correspondientes al cierre del último ejercicio tuviesen una antigüedad superior a seis (6) meses, deberán además presentar Estado de Situación Patrimonial y Estado de Origen y Aplicación de Fondos con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de apertura...Promedio de facturación mensual. Acreditar con F2002 IVA y certificación contable"*. NO CUMPLE. Presentan los balances de los ejercicios 2022 y 2023 cerrados al 31 de diciembre de cada año. No cumplen con la presentación del balance de corte o estado de situación patrimonial con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de apertura de la oferta. Tampoco cumplen con la presentación de la certificación de ventas, en su lugar se agrega copia del "libro ventas", que no puede corroborarse debido a que no cumplen con la presentación de los formularios de declaración jurada de IVA. Punto 9.4.i) *"Copia del formulario 931 de los últimos doce (12) meses vencidos anteriores a la fecha de apertura, donde deberá constar una dotación de personal en relación de dependencia no inferior a cuatrocientas (400) personas en*

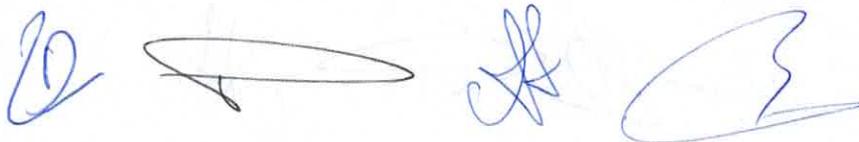


promedio": NO CUMPLE. Por lo cual se debe tener en cuenta que la firma no posee empleados bajo relación de dependencia. Punto 9.4.l) "Constancia expedida por el registro de juicios universales actualizado..." NO CUMPLE. Punto 9.4.s) "Deberá contar con un centro de capacitación propio. En caso de no poseer uno, deberá acreditar la formación de los vigiladores mediante certificados emitidos por la entidad competente". NO CUMPLE. Punto 9.4.v) "Deberá presentar un protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto Nacional 260/20 y Decreto 297/20 Art. 6 Inciso 22". NO CUMPLE. Sólo presenta protocolo para emergencias y Constancia de Matrícula de Ingeniero en Protección Ambiental de fecha 12/2023. En cuanto al resto de la documentación presentada, CUMPLE con lo exigido, tanto en los puntos considerados obligatorios como los considerados deseables.

- f) En cuanto a la documentación que compone la oferta presentada por la firma Tech Security S.R.L. respecto de los requisitos establecidos en el punto 9.4 del PBCP considerados de carácter obligatorio al momento de la apertura de ofertas, se observa lo siguiente: punto 9.4.g) "Documentación económico-financiera...": FALTA presentar los períodos de 11/2023, 04/2024 y 07/2024 de los formularios F2002 IVA; punto 9.4.i) "Copia del formulario 931 de los últimos doce (12) meses vencidos anteriores a la fecha de apertura", FALTAN periodos 10/2023 y 12/2023; punto 9.4.l) "Constancia expedida por el registro de Juicios Universales actualizado, que acredite la inexistencia de quiebra decretada sobre la empresa" .NO CUMPLE. La firma incluye certificado de inicio de trámite En cuanto al resto de la documentación presentada, CUMPLE con lo exigido, tanto en los puntos considerados obligatorios como los considerados deseables.

Observaciones:

Analizadas que fueran las ofertas, todas cumplen con el requisito obligatorio mencionado en el punto 9.1.c) en cuanto a la presentación de declaración jurada con listado de integrantes de la firma. Pero al observar el contenido de las declaraciones juradas se



observa que los oferentes Cooperativa de Trabajo CSI Limitada, Grupo Especializado de Protección S.A. y Maxsegur S.R.L. tienen socios en común (las dos últimas, donde Gustavo Daniel Peña es socio de ambas) y asociados en común (la primera con la segunda, ya que Guillermo Peña y Luis Fernando Diehl figuran como socios en la S.A. y asociados en la Cooperativa). Además, en la inscripción en el sistema COMPRAR que presenta la Cooperativa de Trabajo CSI Ltda. figura como presidente Guillermo Peña, quien es socio de Grupo Especializado de Protección SA. Por último, según la información publicada por la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes del Gobierno de la CABA, el sr. Peña Horacio Raúl resulta ser Director Técnico de la Cooperativa de Trabajo CSI Ltda. y de Maxsegur SRL (de esta última es el socio mayoritario según la declaración jurada presentada). Esto se corrobora al analizar los estatutos, las actas de designación de autoridades y otra documentación aportada por los tres oferentes implicados.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión entiende que se estaría ante un caso de simulación de competencia o concurrencia de ofertas, siendo esto causal de desestimación no subsanable según lo dispuesto en el art. 64 inc. k) del Reglamento de Contrataciones vigente, el cual forma parte de los documentos licitatorios.

Por otra parte, esta Comisión toma conocimiento de la "observación" realizada mediante nota ingresada por la mesa de entradas del Hospital con fecha 29 de noviembre del corriente, agregada a fs. 1776/1778 del expediente, mediante la cual la Cooperativa de Trabajo CSI Limitada solicita se deje sin efecto la oferta presentada por el oferente Tech Security SRL debido a que, según su interpretación de los documentos licitatorios, surge que, el importe de la póliza de caución presentada por éste último oferente resultaría insuficiente como garantía de su oferta.

A todo evento, esta Comisión entiende que la interpretación efectuada por la Cooperativa de Trabajo CSI Limitada no es correcta. El importe de la póliza de caución excede el importe de la oferta efectuada por la empresa TECH SECURITY SRL en el Formulario "Pedido de Cotización". Dicho pedido de cotización/oferta, exige plasmar la cotización



mensual que se corresponde con el precio que el oferente deberá mantener durante los primeros seis meses de contrato. Corresponde agregar que, del texto de la nota se desprendería confusión entre "pedido de Cotización" y "plazo contractual" por el cual -de prosperar el proceso de selección de contratista- el oferente pre-adjudicado podría ser contratado por el HDRF.

Por otra parte, ante la eventualidad de resultar electa la empresa Tech Security S.R.L., el Hospital cuenta con suficiente garantía para recuperarse de los daños que le podría infringir un eventual "retiro de oferta" por parte de ésta; toda vez que dicha empresa es el actual proveedor del servicio de seguridad del Hospital (ver informe técnico obrante a fs. 1781); lo cual torna factible cobrarse directamente de la facturación pendiente de pago al momento de adjudicar la Licitación.

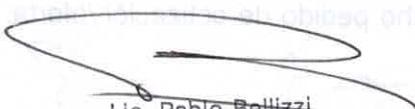
### **Recomendaciones**

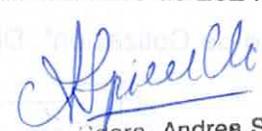
En virtud del análisis documental efectuado y tomando en cuenta el informe del área requirente, esta Comisión recomienda:

- a) **DESESTIMAR las ofertas presentadas por los oferentes** Cooperativa de Trabajo CSI Limitada, Grupo Especializado de Protección S.A. y Maxsegur S.R.L. por incurrir en causales de desestimación no subsanables en los términos del artículo 64 inc. k del reglamento de contrataciones del Hospital. Sin perjuicio de lo expuesto, las ofertas que se recomienda desestimar tampoco cumplen con requisitos considerados obligatorios que ya han sido detallados.
- b) **ADJUDICAR**, de acuerdo a lo establecido en el art.10 del PBCP, el renglón 1 al oferente **TECH SECURITY S.R.L. (CUIT 30-70946346-9)** por un monto mensual inicial de \$ 218.803.200,00 y total de los primeros seis meses de \$ 1.312.819.200,00

**COMISIÓN DE APERTURA Y PREADJUDICACION**, 11 de diciembre de 2024

  
**Daniel Lauro**  
Intendente  
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC

  
Lic. Pablo Bellizzi  
Dir. de Administración  
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC

  
Cdora. Andrea Spinelli  
Coordinadora de Compras  
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC

  
**Dr. Rodolfo Pace**  
Asesor Legal  
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC